

FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN-FONVALMED

FECHA: Febrero 2022

PROCESO: Gestión Contractual

| No Hallazgo | Procedencia del Hallazgo | Clase de Hallazgo | Descripción | Acción | Responsable | Fecha Implementación | Observaciones/Avance | Estado |
|-------------|--------------------------|-------------------|---|---|--|----------------------|----------------------|--------|
| | | | Observación 1: Por parte del proceso Control Interno se presentó dificultad en obtener la información necesaria para adelantar la presente auditoría. | | | | | |
| 1 | A.I | N.C | Observación 2: En las obligaciones del contratista y supervisor se incluye la suscripción y elaboración del acta de liquidación, sin embargo, en la minuta del contrato no se pactó cláusula de liquidación y tampoco se evidencia soporte de la elaboración de la misma, a pesar de que no es obligatoria su realización en los contratos de prestación de servicios de acuerdo con el decreto 019 de 2012 Art 217, al ser incluidas como una obligación en el presente contrato se debe realizar conforme lo estipulado. Número de contrato: 2021-01617, 2021-01618, 2021-01619, 2021-01620, 2021-01621, 2021-01622, 2021-01623, 2021-01624, 2021-01625, 2021-01626, 2021-01634, 2021-01808, | la observacion no es procedente, ya que no afecta en nada la ejecución y liquidación de contrato, además debemos tener en cuenta que hay una norma superior que la regula y el hecho de que en la minuta no este, no quiere decir que no se dara aplicabilidad a lo prescrito en esta, a sabiendas de que es de obligatorio cumplimiento por ser esta la tercera etapa del proceso contractual (Pos Contractual) I. Sin embargo, se Revisaran las minutas contractuales y se ajustaran de acuerdo a con la normatividad y manual de contratación. | Gestión Contractual | Inmediatamente | | |
| 2 | A.I | N.C | Observación 3: En la matriz de riesgos se debe verificar la categoría después del tratamiento, puesto que se evidencia que se mantiene en bajo en ambas fases en cumplimiento de la ley 1150 de 2007, artículo 4 de conformidad con los lineamientos establecidos para ello en el Documento CONPES 3714 de 2011 y de acuerdo al manual para la identificación y cobertura del riesgo M-ICR-01 de Colombia compra eficiente. Número de contrato: 2021-01617, 2021-01618, 2021-01634, 2021-01808, 2021-01809, 2021-01810, 2021-01811, 2021-01812, 2021-01817, 2021-01818, | FONVALMED, define su política del riesgo tomando como referente los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el MOP, así como el MECL, en lo referente a las líneas de defensa, con base en estos lineamientos se construye la matriz de riesgos, la cual se ajusta de acuerdo a cada proceso y en especial de conformidad con el proceso de administración de riesgos de la entidad, Por lo tanto no aplica esta no conformidad. | Planeación Estrategica - Gestión Contractual | NA | | |

| | | | | | | | | |
|---|-----|-----|--|---|--|--------------------------|--|--|
| 3 | A.I | N.C | <p>Observación 4: El contratista no aporta la totalidad de documentación que permita verificar la idoneidad y experiencia requerida para su contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. (No aporta RUT, documento de identidad, cuenta bancaria, autorización de consignación de pagos, examen médico ocupacional, entre otros)</p> <p>Número de contrato: 2021-01617, 2021-01618, 2021-01634, 2021-01808, 2021-01810, 2021-01811, 2021-01817,</p> | <p>No procede, toda vez que los documentos a los que se refiere están en el formato de control de referencia cruzada, y reposan en la entidad de conformidad con el decreto 019 de 2012, establece. Sin embargo, se implementara el control en el que se evidencie claramente donde reposan dichos documentos y que sean de fácil consulta.</p> | Gestión Contractual-Planeación Estratégica- Gestión Documental | Inmediatamente | | |
| 4 | A.I | N.C | <p>Observación 5: Falta de publicidad en el SECOP I y II de documentos contractuales, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y circular externa única de Colombia Compra Eficiente numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP.</p> <p>Número de contrato: 2021-01617, 2021-01618, 2021-01619, 2021-01620, 2021-01621, 2021-01622, 2021-01623, 2021-01624, 2021-01625, 2021-01626, 2021-01634, 2021-01808, 2021-01809, 2021-01810, 2021-01811, 2021-01812, 2021-01815, 2021-01816, 2021-01817, 2021-01818,</p> | <p>Con la implementación del Secop II, se subsana esta situación toda vez que ya es en tiempo real que se deben publicar todos los documentos y se realiza el proceso transaccional.</p> | Gestión Contractual- Contratista | 1 de Enero 2022 | | |
| 5 | A.I | N.C | <p>Observación 6: Publicación extemporánea; incumpliendo los términos fijados para ello correspondiente a 3 días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y circular externa única de Colombia Compra Eficiente numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP.</p> <p>Número de contrato: 2021-01617, 2021-01620, 2021-01621, 2021-01634, 2021-01722,</p> | <p>Con la implementación del Secop II, se subsana esta situación toda vez que ya es en tiempo real que se deben publicar todos los documentos y se realiza el proceso transaccional.</p> | Gestión Contractual- Contratista | 1 de Enero 2022 | | |
| 6 | AI | | <p>Observación 7: Ausencia de comunicado escrito mediante el cual se designa la supervisión de los contratos, de conformidad con el artículo 7.2 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.</p> <p>Número de contrato: 2021-01617, 2021-01618, 2021-01619, 2021-01621, 2021-01622, 2021-01623, 2021-01624, 2021-01625, 2021-01626, 2021-01634, 2021-01808, 2021-01809, 2021-01810, 2021-01811, 2021-01812, 2021-01815, 2021-01816, 2021-01817, 2021-01818,</p> | <p>En los contratos se observa claramente la designación del supervisor desde la minuta, y se observa el acta de delegación; No obstante se implementó desde la vigencia 2021 la delegación y designación de supervisión en cada contrato.</p> | Gestión Contractual - Sudrictor Administrativo y Fiananciero | Segundo Semestre 2021 | | |

| | | | | | | | |
|----|----|---|--|---|---------------------------------|--|--|
| 7 | AI | <p>Observación 8: El contratista no diligencia la totalidad de documentación aportada para su contratación o una vez diligenciada presenta errores de forma (Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas)</p> <p>Número de contrato: 2021-01619, 2021-01620, 2021-01621, 2021-01622, 2021-01623, 2021-01624, 2021-01625, 2021-01626, 2021-01812,</p> | <p>Se implento la revision de dichos documentos a través del seguimiento a la contratación en la etapa precontractual por parte de la Oficina de Control Interno, además, esta modalidd ded auditoria se hace en tiempo real, de esta forma actuar preventivamente</p> | <p>Gestión Contractual- Oficina de Control Interno</p> | <p>Mes de Mayo del 2022</p> | | |
| 8 | AI | <p>Observación 9: El CDP y RP del contrato inicial se encuentra publicado en la plataforma Secop I sin la correspondiente firma del ordenador del gasto y los documentos que se localizados en la base de gestión documental si se encuentran firmados.</p> <p>Número de contrato: 2021-01622, 2021-01623, 2021-01625, 2021-01626</p> | <p>Se implementó medidas que permitan garantizar que dichos documentos cuente con todas las firmas previamente a su publicación.</p> | <p>Gestión Contractual - Subdirección Administrativa y Financiera</p> | <p>Inmediatamente</p> | | |
| 9 | AI | <p>Observación 10: En las obligaciones generales se incluyó que el contratista debe cotizar con una base de máximo 40% del valor mensual del contrato, lo cual es contrario al contenido en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 que indica que los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato.</p> <p>Número de contrato: 2021-01617, 2021-01618, 2021-01619, 2021-01620, 2021-01621, 2021-01622, 2021-01623, 2021-01624, 2021-01625, 2021-01626, 2021-01634, 2021-01808, 2021-01809, 2021-01810, 2021-01811, 2021-01812, 2021-01815, 2021-01817, 2021-01819</p> | <p>Se revisara la minuta y de existir dicha situación se realizara la correspondiente modificación.</p> | <p>Gestión Contractual</p> | <p>Inmediatamente</p> | | |
| 10 | AI | <p>Observación 11: En los estudios previos se estimó un valor o presupuesto oficial para la contratación y en el aparte de elementos descriptivos se incluyó un valor superior, sin justificación alguna, evidenciando una vulneración del principio de planeación referenciado en la Ley 80 de 1993 y Constitución política de Colombia.</p> <p>Número de contrato: 2021-01812</p> | <p>Se revisa el contrato se advierte la existencia de un error involuntario, sin embargo se implementa mayor control en las revisiones.</p> | <p>Gestión Contractual</p> | <p>Inmediatamente</p> | | |

| | | | | | | | |
|----|----|--|--|---|------------------------------|--|--|
| 11 | AI | <p>Observación 12: Falta de control y vigilancia en relación al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión y Auditoría de la Entidad (RG-2020-56 del 2020)</p> <p>Número de contrato: 2021-01617, 2021-01618, 2021-01619, 2021-01620, 2021-01621, 2021-01622, 2021-01623, 2021-01624, 2021-01625, 2021-01626, 2021-01634, 2021-01808, 2021-01809, 2021-01810, 2021-01811, 2021-01812, 2021-01815, 2021-01816,</p> <p>•No se cuenta con el informe detallado del estado de ejecución del contrato, informes de supervisión y de control de dineros, acta de terminación, los anteriores documentos no se encuentran publicados en la plataforma Secop II y tampoco se aportaron a gestión documental, omitiendo la estipulación normativa contenida en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y circular externa única de Colombia Compra Eficiente numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP que establece la obligatoriedad de la Entidad Estatal en cuanto a la publicación de los documentos del proceso, en la plataforma Secop II no se diligenció la información respecto de si el contrato puede ser prorrogado, las condiciones de facturación y pago.</p> <p>•Únicamente se pudo verificar el cumplimiento de la entrega de los documentos soportes (cuenta de cobro, declaración juramentada e informe de actividades) para el pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril, no se cuenta con la información correspondiente de los otros meses contratados, omitiendo la estipulación del Manual de Supervisión numeral 7,2 Procedimiento, 8.3.3. Función Contable y Financiera y 10.4 Actividades Contables y Financieras (Supervisor e Interventor).</p> <p>•No se encuentra de enero a julio en documentos internos aportados la evidencia del soporte de los pagos correspondientes a seguridad social donde se pueda verificar que el contratista se encuentra a paz y salvo por tal concepto de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>•Se realizó la verificación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, debido a que no se allego la documentación completa de los meses contratados de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de</p> | <p>En la vigencia 2021 se realizó capacitación a los supervisores y a los apoyos que son los encargados de esta etapa contractual, es decir, de la ejecución y seguimiento del contrato. Para la actual vigencia se planea revisar el Manual de Supervisión y realizar capacitación sobre el tema.</p> | <p>Gestión Contractual - Planeación Estratégica- Ejecución de Obra - Talento Humano</p> | <p>Mes de Junio del 2022</p> | | |
| 12 | AI | <p>Observación 13: No se incluye ni se desarrollar la causal de la modalidad de contratación directa que aplica para el proceso, además no se argumenta ni se soporta jurídicamente.</p> <p>Número de contrato: 2021-01710, 2021-01722</p> | <p>Se revisan los contratos, y al verificar los estudios previos y el contrato se advierte que allí están, sin embargo implementaremos controles que garanticen que la modalidad se encuentre en todos los documentos. Se apoyara desde Gestión Contractual, al proceso de Talento Humano, par el desarrollo de capacitaciones sobre la gestión contractual, para no abogados.</p> | <p>Gestión Contractual- Talento Humano</p> | <p>Mes de Junio del 2022</p> | | |
| 13 | AI | <p>Observación 14: El análisis del sector del proceso de contratación se limitó a referirse a históricos de contratación, sin dar aplicación a lo dispuesto en el manual para la contratación directa.</p> <p>Número de contrato: 2021-01710</p> | <p>Por tratarse de contratación directa no se hace analisis del sector.</p> | <p>NA</p> | | | |

| | | | | | | | | |
|----|----|--|--|---|---|---------------------|--|--|
| 14 | AI | | Anexo 1 | Se adelantaran las acciones de mejora de acuerdo al resultado de la revisión que arroje el estudio que hoy se viene haciendo de esta. | | | | |
| 15 | AI | | <p>Observación 16: Cronograma del proceso no ajustado a los términos de ley</p> <p>Contrato 2021-01717: Diligencias o actividades programadas en días no hábiles</p> <p>Contrato 2021-01718: A) Términos adoptados por la entidad para la expedición de adendas superiores a los establecidos en la Ley, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. B) Término legal de traslado inferior al establecido por la Ley, de conformidad con el artículo 30 numeral 8° de la Ley 80 de 1993. C)</p> <p>Contrato 2021-01715: A) No se contempló el plazo para subsanar (artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó y adicionó el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4).</p> <p>Contrato 2021-01703: Se efectúa modificación del cronograma del proceso aun encontrándose vencido el plazo para hacerlo.</p> <p>Contrato 2021-01704: No se tuvo en cuenta el término legal de publicidad de la invitación publica contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 3.</p> <p>Contrato 2021-01712: No se tuvo en cuenta el término legal de publicidad de la invitación publica contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 3</p> | Se implementaron los controles y los flujogramas de los proceso, grantizando el cumplimiento de la normatividad contractual. | Gestión Contractual-Plaeación Estrategica | | | |
| 16 | AI | | <p>Observación 17: Falta de publicidad en el SECOP I y II de documentos contractuales, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y circular externa única de Colombia Compra Eficiente numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. (Observaciones al informe de evaluación, respuestas a las observaciones del informe de evaluación)</p> <p>Número de contrato: 2021-01717, 2021-01715, 2021-01723, 2021-01735</p> | Con la implementación del Secop II, se subsana esta situación toda vez que ya es en tiempo real que se deben publicar todos los documentos y se realiza el proceso transaccional. | Gestión Contractual | 1 de Enero del 2022 | | |

| | | | | | | | |
|----|----|--|---|---|---------------------|--|--|
| 17 | AI | <p>Observación 18: Falta de control y vigilancia en relación al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión y Auditoría de la Entidad (RG-2020-56 del 2020)</p> <p>Número de contrato: 2021-01717, 2021-01715, 2021-01724, 2021-01723, 2021-01735, 2021-01703, 2021-01704</p> | <p>En la vigencia 2021 se realizó capacitación a los supervisores y a los apoyos que son los encargados de esta etapa contractual, es decir, de la ejecución y seguimiento del contrato. Para la actual vigencia se planea revisar el Manual de Supervisión y realizar capacitación sobre el tema.</p> | Gestión Contractual-Planeación Estratégica-Ejecución de Obra - Talento Humano | 1 de Enero del 2022 | | |
| 18 | AI | <p>del marco normativo referido en los procesos contractuales.</p> <p>Contrato 2021-01717: En el encabezado del acto administrativo de apertura en donde se fundamenta legalmente, se citan las siguientes resoluciones Resolución 045 de 2020, Resolución 116 de 2020, Resolución 142 de 2020, Resolución 080 de 2020, las cuales se sugiere aclarar su procedencia para efectos de dar comprensión desde el punto de vista de técnica jurídica.</p> <p>Contrato 2021-01718: Se cita el Decreto 1510 de 2013, que fue compilado por el Decreto 1082 de 2015, del cual también se hace mención en los documentos del proceso de contratación, se sugiere unificar criterio respecto de la referencia normativa, para dar mayor claridad a los posibles proponentes.</p> <p>Contrato 2021-01715: El numeral 10.1 denominado Mínimo de Proponentes Habilitados, pese a citar el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el</p> | <p>En la Vigencia 2022, el MOP, se encuentra en revisión y actualización, desde la caracterización, Procedimientos, Instructivos, Formatos, por lo tanto, el proceso de Gestión Contractual esta siendo actualizado en este proceso, se implementaron nuevas minutas garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente. Y su adecuada citación.</p> | Gestión Contractua - Planeación Estratégica | Febrero del 2022 | | |
| 19 | AI | <p>Observación 20: Registro presupuestal No.256 de abril 8 de 2021, posterior a la firma del contrato (23 de marzo de 2021), contrariando manual de contratación de la entidad que manifiesta "El área de contratación deberá tramitar ante el área Financiera el Registro Presupuestal (RP), el cual deberá ser antes de la aprobación de las pólizas y la suscripción del contrato, toda vez que con la entrega del Registro Presupuestal se hace la entrega del radicado del número del contrato."</p> | <p>Se implementan mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento de estos procesos en concordancia con el manual de contratación.</p> | Gestión Contractual - Planeación Estratégica | Actualmente | | |
| 20 | AI | <p>Observación 21: Publicación extemporánea; incumpliendo los términos fijados para ello correspondiente a 3 días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y circular externa única de Colombia Compra Eficiente numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP.</p> <p>Número de contrato: 2021-01718, 2021-01735, 2021-01704, 2021-01703, 2021-01712</p> | <p>Con la implementación del Secop II, se subsana esta situación toda vez que ya es en tiempo real que se deben publicar todos los documentos y se realiza el proceso transaccional.</p> | Gestión Contractual | 1 de Enero 2022 | | |
| 21 | AI | <p>Observación 22: En SECOP I se evidencia la publicación de dos actos administrativos de adjudicación, los dos obedecen a la misma numeración y fecha (RESOLUCIÓN No. RG 2021-44 del 22 de abril de 2021), se observa que: En el acto publicado el día 22 de abril de 2021, en el artículo segundo se incurrió en un error de digitación al citar para notificar al proponente favorecido y futuro contratista incluyendo el nombre de otra sociedad y NIT, en la resolución publicada el día 29 de abril de 2021, en la misma resolución aparece corregida. Es importante resaltar que los actos administrativos son susceptibles de aclaraciones y modificaciones debidamente motivadas y suscritas por el mismo funcionario competente cuando se trate de errores formales, aritméticos o de digitación, cuya aclaración no modifique materialmente la decisión. (artículo 45 de la Ley 1437 de 2011).</p> | <p>Con la implementación del Secop II, se subsana esta situación toda vez que ya es en tiempo real que se deben publicar todos los documentos y se realiza el proceso transaccional. El caso en mención una vez analizado, determinamos que fue un error de digitación y la plataforma no permite su eliminación.</p> | Gestión Contractual | 1 de Enero 2022 | | |

| | | | | | | | | |
|----|----|--|--|--|--|------------------|--|--|
| 22 | AI | | <p>Observación 23: Inconsistencias, errores o falencias de carácter técnico, financiero y/o jurídico en la etapa contractual o de ejecución del proceso</p> <p>Contrato 2021-01724: Se adicionan recursos y se amplía el plazo de ejecución, sin embargo, no se observa la vigencia futura que cubra el año 2022, verificar principio de anualidad presupuestal</p> | <p>Este contrato pasa de vigencia y es el área financiera quien determina el instrumento mediante el cual se hace este traslado, el cual es a través de vigencias Futuras para contratos de obra, previamente determinadas desde los estudios previos, en los demás casos se cuenta con Resolución de reserva de ajustes y reservas de cuentas por pagar, no podemos olvidar como se dijo al inicio que esto se determina desde el área financiera, Subdirección Administrativa y Financiera .</p> | Subdirección Administrativa y Financiera | | | |
| 23 | AI | | <p>Observación 24: Inconsistencias jurídicas o conceptuales en relación a la modalidad de selección del contratista.</p> <p>Contrato 2021-01723: En los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o contratación, si bien indican la cuantía equivalente a la menor de la que se derivara el 10%, se observa que existen diferencias entre la cuantía plasmada, con las cuantías establecidas en los PAA publicados en el SECOP I y II para el año 2021. De igual forma, comparado con el análisis que de este se hiciera en el proceso 2021-01735 se evidencia que no hay unificación de criterios en la entidad con respecto a la menor y mínima cuantía de la entidad, por lo que se sugiere citar el acuerdo o resolución por medio del cual se aprobó el presupuesto de la entidad y sobre el cual se hace el análisis de las cuantías.</p> <p>Contrato 2021-01735: Se cita y transcribe el artículo 2.2.1.2.1.2.16 Lista de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que no corresponde a la modalidad plasmada toda vez que obedece a las bolsas de productos reguladas y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.</p> <p>Contrato 2021-01703: En los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o contratación, se indica lo siguiente: "La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal." la mínima cuantía es una modalidad de contratación cuyo monto o cuantía corresponde al 10% de la menor cuantía de la entidad estatal que va a contratar, es claro que la menor cuantía se establece según los rangos de valores que dispone la Ley 1150 de 2007 y que son diferentes de acuerdo al</p> | <p>Con la implementación del secop II, estas cuantías no pueden ser distintas ya que no permite iniciar un contrato sin que los valores coincidan con el PAA. Actualmente se adelanta revisión de las minutas y demás documentos que hacen parte del Suproceso de Gestión Jurídica desde el MOP</p> | Gestión Contractual | 1 Enero del 2022 | | |
| | | | <p>Observación 25: De acuerdo al mapa de riesgos se evidenció que el proceso no cuenta con seguimiento a los controles de los riesgos; sin embargo, se encuentran descritas unas acciones correspondientes a cada riesgo.</p> | | | | | |